

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alameda 1449, Piso 13, Edificio Santiago Downtown II - Santiago

REF: Establece y comunica para la empresa EDELAYSEN S.A., el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 338 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 12 de enero de 2007, modificado por los Decretos N° 102 y N° 60 del mismo Ministerio, publicados en el Diario Oficial con fecha 11 de abril de 2007 y 25 de marzo de 2008, respectivamente.

SANTIAGO, 17 de julio de 2009

RESOLUCION EXENTA N° 706

- VISTOS:**
- a) Lo dispuesto en el D.L. 2.224 de 1978, especialmente lo señalado en el Artículo 9°, letra I);
 - b) Lo establecido en los artículos 85° y 173° a 180° del D.F.L. N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE);
 - c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 229 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante Reglamento de Sistemas Medianos;
 - d) Lo establecido en el Decreto N° 338 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante e indistintamente "Decreto N° 338" que fija precios a nivel de generación y transmisión en los Sistemas Aysén, Palena y General Carrera, y establece planes de expansión en los sistemas señalados; y
 - e) Lo dispuesto en los Decretos N° 102 de 2007 y N° 60 de 2008, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que modifican el Decreto N° 338 antes indicado.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alameda 1449, Piso 13, Edificio Santiago Downtown II - Santiago

- CONSIDERANDO:**
- a) Que le corresponderá a la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", establecer y comunicar periódicamente a las Empresas el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación definidas en el numeral 1.3 del Decreto N° 338;
 - b) Las condiciones de aplicación de las fórmulas de indexación, establecidas en los Decretos N° 338 de 2006, N° 102 de 2007 y N° 60 de 2008; y
 - c) Los plazos establecidos en el Decreto N° 338 de 2006, para que la Comisión establezca y comunique el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, para que a su vez la empresa EDELAYSEN S. A. determine e informe los valores de los precios de nudo de energía y de potencia que deben ser aplicados.

RESUELVO:

Artículo Primero: Establézcanse como valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación aplicables a los precios de nudo del Sistema de Aysén, los señalados en la siguiente tabla:

Índice	Nombre	Fuente	Fecha	Valor
Precio Dólar	Promedio del tipo de cambio observado del dólar de EE.UU.	Banco Central	Junio de 2009	553,08
ISS	Índice General de Remuneraciones	Instituto Nacional de Estadísticas (INE)	Abril de 2009	125,38
IPM	Índice de Precios al por mayor	INE	Abril de 2009	295,30
IMO	Índice Nominal Costo Mano de Obra	INE	Mayo de 2009	122,26
IPC	Índice de Precios al Consumidor	INE	Junio de 2009	142,30
PPD	Precio vigente del Petróleo Diesel en Coyhaique	Informado por Empresa	Promedio Enero de 2009 a Junio de 2009	274.055,33
PPI	U. S. Producer Price Index (Capital Equipment, código WPUSOP3200)	Bureau of Labour Statistics	Junio de 2009	156.60
TAX	Tasa arancelaria aplicable a la importación de equipos electromecánicos	Servicio de Impuestos Internos (SII)	Junio de 2009	6%

Artículo Segundo: Una vez que la empresa reciba la presente comunicación, deberá determinar e informar a la Comisión Nacional de Energía los valores de los precios de nudo de energía y potencia que deberán ser aplicados, conforme lo establece el Decreto N° 338. Asimismo, la empresa deberá incluir en su comunicación copia de la correspondiente publicación tarifaria en que se modifiquen las tarifas, previo a su aplicación.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alameda 1449, Piso 13, Edificio Santiago Downtown II - Santiago

Artículo Tercero: Comuníquese la presente Resolución a la empresa EDELAYSEN S. A. a efectos de que ésta la considere en la determinación de los nuevos valores de los precios de nudo de energía y potencia, para que luego comunique y publique las nuevas tarifas conforme lo establece el Decreto N° 338 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo Cuarto: Para las reliquidaciones que correspondan, conforme a los plazos dispuestos en el artículo 172° de la LGSE, la presente Resolución se entenderá comunicada el día 16 de julio de 2009.

Anótese y Comuníquese



The image shows three official stamps and a signature. The largest stamp is from the 'REPUBLICA DE CHILE' and the 'SECRETARÍA EJECUTIVA Comisión Nacional de Energía'. It features the national coat of arms and a star. A signature in blue ink is written over this stamp. Below it, the name 'JOSÉ ANTONIO RUÍZ FERNÁNDEZ' is printed, followed by his title 'Secretario Ejecutivo (S) Comisión Nacional de Energía'. To the left of the main stamp is a circular stamp from the 'COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA' with the text 'JEFE AREA ELECTRICA'. To the left of that is another circular stamp with the text 'COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA' and 'SECRETARÍA EJECUTIVA'. Below these stamps, the initials 'JRF/DGD/CGC/PRM/RCC/mhs' are printed.

JOSÉ ANTONIO RUÍZ FERNÁNDEZ
Secretario Ejecutivo (S)
Comisión Nacional de Energía

JRF/DGD/CGC/PRM/RCC/mhs

Distribución:

- Gerencia General EDELAYSEN S. A.
- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Secretaría Secretario Ejecutivo, CNE.
- Área Jurídica, CNE.
- Área Eléctrica, CNE.
- Archivo.